



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520210011600
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: RICARDO SEGUNDO FLORIAN Y OTROS

Vista el escrito de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso, por haberse cancelado por la parte demandada las cuotas en mora, se hace procedente por este juzgado dar por terminado el proceso, ya que el demandante en virtud de la ley 46 de 1999 le es dable restituir el plazo al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Dar por terminado el proceso, por pago de las cuotas en mora de conformidad a lo señalado por la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR</p> <p>ESTADO No. 212</p> <p>HOY 14 DICIEMBRE DE 2021</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--